

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2023-00352-00

Auto No. 2393

Santiago de Cali, octubre cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA de la causante ISABEL DOLORES DELGADO DE RIASCOS, quien en vida se identificó con la cédula 27.075.824 como quiera que presenta los siguientes defectos:

1. No se solicita la citación de los herederos conocidos y del cónyuge sobreviviente, según el artículo 492 del C.G.P.
2. El certificado de matrícula inmobiliaria del inmueble 240-122064 refleja nombre de propietario diferente al de la causante, por lo que debe esclarecerse su calidad.
3. Al existir sociedad conyugal debe precisarse la calidad de cada uno de los bienes relacionados y verificar la cuantía, para efectos de establecer la competencia.
4. La copia del folio de registro civil de nacimiento de la demandante está ilegible.

Por lo expuesto, el JUZGADO,

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la anterior demanda para que, en el término de cinco días, subsane los defectos anotados so pena de rechazo.
2. **RECONOCER** personería al Dr. RODRIGO CID ALARCON LOTERO con T.P. # 73.019 del C.S.J. para que actúe como apoderado judicial de la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ